

RESOLUCIÓN No. 3453 del 1 de Agosto de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

RESOLUCIÓN No. 3453 del 1 de Agosto de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, identificada con NIT: 901.430.035-0 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Bogotá, mediante resolución No. 3045 del 24 de noviembre de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1605 del 9 de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procedió con la revisión y validación de estos.

Que durante los días 11 y 12 de julio de 2024, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 79B No. 41 B-34 Sur localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, inmueble en el que la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante acta del 26 de julio de 2024 se dio alcance a la visita realizada los días 11 y 12 de julio de 2024, en el sentido de aclarar la capacidad instalada, la cual, de acuerdo con la dotación presentada y lo manifestado por la Institución, la misma quedó definida en **sesenta y cuatro (64)** cupos.

RESOLUCIÓN No. 3453 del 1 de Agosto de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, identificada con NIT: 901.430.035-0, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Avenida Caracas No. 34-86 Oficina 603 de la localidad de Teusaquillo y sede operativa de la carrera 79B No. 41 B-34 Sur localidad de Kennedy ambas en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de **sesenta y cuatro (64)** cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese de manera permanente durante su vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, ubicada en la ciudad de Bogotá, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN No. 3453 del 1 de Agosto de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **1 de Agosto de 2024**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Profesional Especializado - Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad *DL*
Proyectó: Sonia Rocio Romero González Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad *SRB*

PUBLICA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 12:02 p. m.
Para: fucolprav@gmail.com; vitor994@yahoo.com
CC: Laura Martinez Del Campo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3453 de 2024

Señora

ESTEFANIA MONROY GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FUCOLPRAV

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3453 de fecha 01 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN FUCOLPRAV <fucolprav@gmail.com>
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 1:25 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3453 de 2024

Buenas tardes
Cordial saludo
Desde FUCOLPRAV agradecemos su colaboración y gestión
Y autorización la notificación a través de este medio
Quedamos atentos a sus comentarios e indicaciones

El El jue, 1 ago. 2024 a la(s) 12:03 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez
<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora
ESTEFANIA MONROY GOMEZ
Representante Legal
**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN
VULNERABLE - FUCOLPRAV**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3453 de fecha 01 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 8:29 a. m.
Para: fucolprav@gmail.com; vitor994@yahoo.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Laura Martinez Del Campo; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3453 de 2024 - FUCOLPRAV.
Datos adjuntos: 3453 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Colombiana para la Prevención y Atención de P.pdf

Señora

ESTEFANIA MONROY GOMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FUCOLPRAV

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3453 de 01 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACIÓN FUCOLPRAV <fucolprav@gmail.com>
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 9:10 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 3453 de 2024 - FUCOLPRAV.

Buenos días Dra Sonia
Cordial saludo
de acuerdo con el correo anterior

manifestamos renunciar a los términos de ejecutoria.

Quedamos atentos a sus indicaciones

El vie, 2 ago 2024 a las 8:29, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ESTEFANIA MONROY GOMEZ

Representante Legal

**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE
POBLACIÓN VULNERABLE - FUCOLPRAV**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3453 de 01 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3453 de 01 de agosto de 2024

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3453 de 01 de agosto de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE - FULCOPRAV** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de 10 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 02 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 05 de agosto de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. ~~SP~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080